

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO -CALDAS-

Marmato -Caldas-, veintinueve (29) de enero del dos mil veintiuno (2021)

<b>PROVIDENCIA</b>	<b>: AUTO SUST. Nº. 022-2021</b>
<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>: EJECUTIVO SINGULAR -MÍNIMA CUANTÍA-</b>
<b>RADICADO PROCESO</b>	<b>: 17442-40-89-001-2019-00084-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: JAIBER RENDON CASTAÑO</b>

En atención a memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, procede el Despacho a decidir frente a la citación a diligencia de notificación al demandado.

Es de aclarar que si bien la apoderada de la parte actora allegó memorial con anexo indicando la remisión de la citación al demandado<sup>1</sup>, en cumplimiento al artículo 291 numeral tercero del Código General del Proceso; y una vez revisado lo aportado se pudo constatar que no se cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en el mencionado artículo, en virtud a que no se presentó constancia expedida por la empresa de servicio postal sobre la entrega de la comunicación en la dirección indicada para la notificación en la demanda, requisito del cual no podrá apartarse el demandante, menos aun cuando debe ser incorporada al expediente como sustento verificador del recibo de la citación para diligencia de notificación personal. Se insta a la parte, acogerse a lo discurrido, y remitir a la Despacho en una sola actuación con anexos, el cumplimiento del requisito:

*“...La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso,*

---

<sup>1</sup> Ver orden 10 cuaderno principal expediente electrónico.

*su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.*

*La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.*

*Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.*

*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.(...)"*

En consecuencia de lo discurrido, se requiere a la parte accionante cumplir con los requisitos legales del artículo citado previamente antes de dar continuidad al trámite procesal propio del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO  
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO  
-CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 0013**

Fecha: **Febrero 01 de 2021**

---

**VALENTINA BEDOYA SALAZAR**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE  
MARMATO-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a73bff2d8fa7be57aae7cd8af563c631d66beb8c245f5cbd3ae7dc24696b1f  
d0**

Documento generado en 29/01/2021 02:56:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**